



AUTORIDAD TRADICIONAL
TERRITORIO INDIGENA DE MUNCHIQUE LOS TIGRES
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - NORTE DEL CAUCA
Territorio indígena reconocida mediante título 843 del 8 de octubre de 1888
Resolución número 0001 de agosto 24 de 2017 mesa de víctimas

SEÑORES:

DOCTOR: JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS DEL CONFLICTO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
PERSONERIA MUNICIPAL COORDINADOR DE MESA SANTANDER CAUCA
PROCURADURIA NACIONAL
DIRECCION DE EGNIAS MININTERIOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
ASOCIACION DE CAVILDOS DEL CAUCA ACIN
CONSEJO REGIONAL DEL CAUCA CRIC
ORGANISACION NACIONAL INDIGENA ONIC.

LA SUSCRITA AUTORIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO ANCESTRAL MUNCHIQUE LOS TIGRES EN USO DE LAS FACULTADES LEGITIMAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE DEL DERECHO INTERNO CONTEXTUALIZADOS EN LA LEY ORIGIN Y RATIFICADO EN LA LEY 98 DE 1990, LEY 21 DE 1991, CONVENIO O LOS ARTICULOS 246.330 DE LA COSTITUCION NACIONAL DE 1991.

Desde nuestra autonomía y justicia propia se emite el presente documento firmada por las autoridades.
Del territorio ancestral indígena de muchique los tigres conformado 20 veredas y comunidades en los cascos urbanos.

Motivo por el cual el presente documento con peso de ley propia para que se represente a nuestras comunidades víctimas y resistentes del conflicto armado político que todavía persiste en nuestro territorio.

De tal manera se discute y se aprueba por medio de firmas de las autoridades y el pueblo bien de nuestro pueblo en este periodo el representante ante los entes encargados de temas de población víctimas y resistentes como en el tema posconflicto lo llevarán solo como muchique los tigres y no en conjunto con ningún otro resguardo todo con el fin de aplicar la autonomía desde nuestro territorio ancestral muchique los tigres y así avanzar en bien de nuestras familias.

De esta manera contribuir con la ponencia, defensa y solicitud de restitución de derechos en busca del goce efectivo de los mismos en los términos de ley 14-48 de víctimas, restitución y aseso a tierras, auto 116 corte constitucional y sentencia T-025 – decreto de 2011- auto 004 de 2011 enfoque diferencial de nuestras comunidades. Y con la jurisprudencia legislada en bien de nuestro pueblo con el objetivo de verdad y justicia, reparación y garantías de no repetición.

RESOLVE

Nombrar al señor ; ALDEMAR DIAZ ZUÑIGA con cc 10486963 de Santander como persona víctima del conflicto y comunero de nuestro resguardo como representante a la mesa de víctimas del conflicto municipal ,departamental y nacional con voz y voto para la representación de nuestras familias.

Todo esto q se enfoque en bien de nuestro pueblo para la gestión de propuestas y desarrollo de proyectos q conlleven a la reparación y acceso a la justicia de nuestras familias víctimas Y resistentes de nuestro territorios como también las familias en posibilidad de retorno q se encuentren en el territorio nacional o fuera de el.

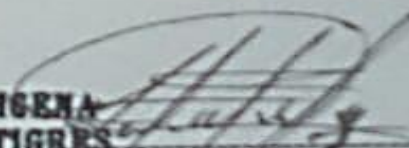
Por tal motivo el presente documento avala y reconoce al señor Aldemar Diaz Zuñiga defensor de derechos humanos y comunero indígena para q represente ante los organismos del gobierno nacional y de nuestro gobierno propio en cada tema q lleva a la armonía y seguridad de nuestras familias, como de nuestros líderes

Atentamente; autoridades del resguardo muchique los tigres y la aceptación nombramiento firmada por el defensor de derechos humanos y miembro de nuestra comunidad Aldemar Diaz Zuñiga.

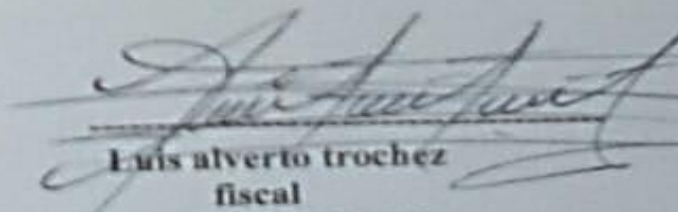

Abelino trochez
Gobernador
Cc 76180.076 de s/der cauca

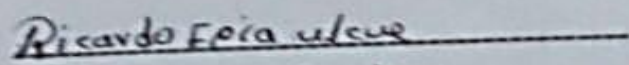


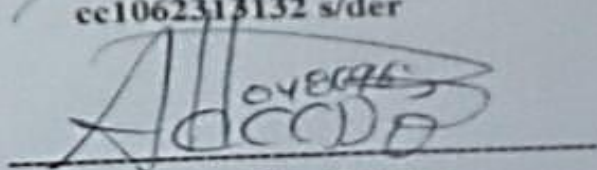
RESGUARDO INDIGENA
MUNCHIQUE LOS TIGRES
SANTANDER CAUCA
GOBERNADOR


Alexander guasaquillo
secretario
cc 1062306701 s/der


Jose Evelio yule
Cc76180109
Gobernador suplente


Luis alverto trochez
fiscal
cc1062313132 s/der


Ricardo ipia ulcue
Capitán
Cc 76.180.085 de s/der


Aldemar Diaz Zuñiga
defensor de derechos humanos indígena
cc10486963 de s/der
fundanazaunion@hotmail.com